



Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 21 de junio de 2023, la siguiente Resolución que ha sido remitida para su publicación al Boletín Oficial de esta Provincia. No obstante, dada la proximidad de la fecha de la convocatoria se procede a la publicación mediante el presente anuncio para conocimiento general:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE SUSPENDE EL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 Y 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife se tramita el recurso contencioso-administrativo 151/2023, interpuesto por Doña Luz Delia Mercado Cisterna, contra el decreto de la Presidencia de la Corporación Insular de 22 de febrero de 2023, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica 19 de abril de 2021.

Segundo. En el seno de dicho proceso la demandante ha solicitado como medida cautelar que se autorice ad cautelam *su participación en los distintos ejercicios del proceso selectivo* de referencia, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento.

Tercero. Mediante Auto de fecha 15 de junio se acuerda adoptar la medida cautelar interesada por la parte recurrente. No obstante, en la fundamentación del fallo se afirma que lo que se está acordando es la suspensión del proceso, que deberá implicar la no materialización efectiva del segundo examen, hasta que se dicte la sentencia definitiva.

Cuarto. Ante esta contradicción entre la solicitud de la demandante, el fallo y la *ratio decidendi* del mismo, por los servicios jurídicos de esta Corporación se ha solicitado al

Código Seguro De Verificación	vvEauClGs jyGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica (en Funciones)	Firmado	21/06/2023 13:37:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vvEauClGs jyGh38qF6qEOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





Juzgado una aclaración del Auto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267 de la LOPJ.

Quinto. No obstante lo anterior, y estando señalada la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición el próximo 27 de junio de 2023, a las 9:30 horas, no va a ser posible conocer antes de dicha fecha cuál es el alcance real del fallo y, por tanto, cuál es la medida cautelar adoptada, dados los trámites que requiere la respuesta a la aclaración solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establece en el artículo 134: “1. *El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del Título IV, salvo el artículo 104.2.*”

II.- En este caso, la ejecución del fallo en sus propios términos por parte de esta Corporación requiere que, con carácter previo, el Juzgador aclare la contradicción existente en la resolución que ha adoptado la medida cautelar, pues solo cuando se conozca el alcance del fallo podrá llevarse a puro y debido efecto.

No obstante, dada la proximidad de la fecha señalada para la realización del siguiente ejercicio del proceso selectivo y la imposibilidad de obtener una respuesta judicial antes de dicha fecha, nos vemos obligados a suspender la celebración del segundo ejercicio hasta que se obtenga un pronunciamiento judicial sobre la aclaración solicitada.


III.- Según lo dispuesto en el artículo 16.1.b y la disposición adicional segunda B.1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración insular, modificada por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

Por todo lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO.- Suspender la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica 19 de abril de 2021, que estaba convocado para el día 27 de junio de 2023, a las 9:30 horas, en el Recinto Ferial de Tenerife (planta baja), hasta que se obtenga un pronunciamiento judicial sobre la aclaración solicitada.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	vvEauClGs jyGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica (en Funciones)	Firmado	21/06/2023 13:37:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vvEauClGs jyGh38qF6qEOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la presente resolución, y se proceda a su notificación al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2, de los de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de Tenerife

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	vvEauClGs jyGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica (en Funciones)	Firmado	21/06/2023 13:37:49
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vvEauClGs jyGh38qF6qEOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

